

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

El 4 de septiembre de 2020, los partidores designados dentro del presente proceso de sucesión doble e intestada de los causantes JOSÉ LIBARDO BEDOYA HENAO Y ANA LIBIA ZULUAGA DE BEDOYA O LIBIA ZULUAGA DE BEDOYA para la realización de trabajo de partición y adjudicación, allegaron el documento con el cual cumplían con el encargo efectuado por el Despacho.

El encargo de tal labor se hizo a los apoderados de las herederas MARÍA NOELIA BEDOYA ZULUAGA Y GLADYS BEDOYA ZULUAGA, ello teniendo en cuenta que todos los herederos de común acuerdo indicaron por escrito, agregado digitalmente al expediente, la forma en que debía hacerse la partición y adjudicación del único bien que conforma la masa herencial.

Sin embargo, considera esta funcionaria que en aplicación de lo previsto en el artículo 509 num. 1 del CGP, que es necesario correr traslado de dicha partición a todos los herederos reconocidos, por el término de cinco días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, vencido dicho término se procederá a su aprobación.

**NOTIFIQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a38032ab8d4e532d51251aa3a9a78b74e62966c88ee0560374d192c58f02675c**

Documento generado en 14/09/2020 04:47:54 p.m.